



Municipalidad Provincial de Huancabamba

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0352-2021-MPH/ALC.

Huancabamba, 02 de Setiembre del 2021.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 322-2021-MPH/ALC, de fecha 17 de agosto del 2021, donde Declara **PROCEDENTE**, lo solicitado por el servidor Abogado **EDGAR BURE ARMIJOS**, en **CONSECUENCIA**, retómese a dicho funcionario al régimen laboral de la Carrera Administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276. **CONCLUYENDO** la Suspensión Perfecta de labores y la contratación administrativa de Servicios – RECAS,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales y en virtud de dicha autonomía tiene facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el artículo 8° del mismo cuerpo legal, precisa que la administración municipal esta integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto,

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) que empleado de confianza es aquel que desempeña funciones en el entorno de quien lo designa, precisando a su vez que según lo dispone el artículo 20° numeral 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde designar y cesar a los funcionarios de confianza,

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0322-2021-MPH/ALC, de fecha 17 de agosto del 2021, se declaró **procedente** la solicitud del servidor abogado **EDGAR BURE ARMIJOS** para retornar al régimen laboral de la Carrera Administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276, **concluyendo** la suspensión perfecta de labores y la contratación administrativa de servicios – RECAS, a partir de la emisión de aquella resolución;

Que, la misma resolución dejó **sin efecto** la Resolución de Alcaldía N° 005-2021-MPH/ALC, de fecha 02 de enero del 2021, que ratifica al abogado **EDGAR BURE ARMIJOS** en el cargo de Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Huancabamba; asimismo, dejó expedito el inicio del procedimiento para designar al citado servidor en el cargo de confianza bajo el amparo de lo establecido por el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con reserva de su grupo ocupacional y nivel de carrera;

Que, con fecha 10 de agosto del 2021, el servidor municipal nombrado **Abogado EDGAR BURE ARMIJOS**, solicita el **RETORNO AL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276**, conforme a lo expresado en el Manual Normativo de Personal, sobre desplazamiento de personal,

Que, conforme al artículo 77 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, **la designación** consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda,



Municipalidad Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0352-2021-MPH/ALC

(2)

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; concordante con ello, según la clasificación de empleados públicos, establecida en el artículo 4 de la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, el empleado de confianza es aquel que desempeña un cargo en el entorno de quien lo designa, siendo una atribución del alcalde designar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo señala el numeral 17) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

Que, el cargo de Gerente de Administración se encuentra considerado dentro de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huancabamba y cuenta con la respectiva asignación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, y, a efectos de dinamizar la administración municipal e impulsar acciones de nivel administrativo de la entidad, se ha determinado **DESIGNAR** al servidor abogado **EDGAR BURE ARMIJOS** en dicho cargo por tener el perfil profesional y la experiencia que exige, a partir del día siguiente de la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía N° 0322-2021-MPH/ALC,

Estando a lo expuesto; y, en uso de las facultades conferidas en el numeral 17) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, con retroactividad a partir del 18 de agosto del 2021, al servidor de carrera abogado **EDGAR BURE ARMIJOS**, con Reg. ICAL N° 52755, en el cargo de **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN** de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, al amparo del artículo 77 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa; con reserva de su grupo ocupacional y nivel de Carrera, debiendo percibir la remuneración que corresponde a ese cargo gerencial.

ARTICULO SEGUNDO: El citado funcionario debe observar y cumplir las funciones descritas en el Reglamento de Organización y Funciones ROF" y en el Manual de Organización y Funciones "MOF" vigentes de la entidad, así como los principios establecidos en el Artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público; asimismo, debe presentar su Declaración Jurada de Ingresos Bienes y Rentas ante la Contraloría General de la República.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y a la Oficina de Recursos Humanos, adoptar las acciones de su competencia para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al abogado **EDGAR BURE ARMIJOS** en el modo y forma de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

CC.

- GM
- GADM
- G.A.J
- GPP
- ORR.HH
- Fdo personal
- Abog. EDGAR BURE ARMIJOS
- Portal WEB
- Archivo(2)



REGISTRO PÚBLICO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Lic. Asmael Huayama Neira
ALCALDE

IHN/pkqh